



## **ORDENANZA N° 2629/2016**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8616/16 de fecha 16/08/2015 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio entre la Secretaría de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén (“El Coordinador”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“El Cliente”), en el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y Directiva N° 001GE-2008-SGPYCE-Integridad, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que: *El presente acuerdo, tiene como objeto otorgar autorización a “El Cliente” para acceder a las Fuentes Auténticas que “El Coordinador” disponga, en un todo de acuerdo al presente y en cumplimiento de la normativa vigente.-*

Que, la Cláusula Segunda establece que: *Ambas partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley de Ministerios, la directiva de Integridad N° 001GE-2008-SGPYCE y el Decreto N° 2223/08 sobre Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública Provincial, en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a optimizar el intercambio seguro de información y datos entre Organismos; sin perjuicio de respetar el derecho a la intimidad y honor de las personas; asegurando el derecho consagrado en el Artículo 43° de la Constitución Nacional, reglamentado por Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. La normativa citada y toda aquella derivada que se dicte en el futuro constituirán el marco legal en el que se interpreten todas las cláusulas del presente acuerdo instrumental y aquellas actas complementarias que se celebren en el futuro.-*

Que, la Cláusula Tercera establece que: *“El Coordinador” se compromete a otorgar los mecanismos de seguridad para el acceso y uso de los datos correspondientes a las Fuentes Auténticas. Para esto “El Coordinador” proveerá Servicios Web (WS), los cuales deberán estar vigentes, operativos y disponibles, a efectos de que “El Cliente” pueda hacer uso de ellos.-*

Que, la Cláusula Cuarta establece que: *“El Coordinador” proveerá asistencia técnica a “El Cliente”, en todas las acciones referidas a la ejecución del presente acuerdo y de las actas complementarias que en su consecuencia se suscriban, para la justificación del uso de cada una de las Fuentes Auténticas que se soliciten. Tal asesoramiento incluirá en particular, aspectos metodológicos y tratamiento de la información y cuando sea menester, recibirá diagnósticos específicos y la recomendación de acciones concretar.-*

Que, la Cláusula Quinta establece que: *Una vez que “El Cliente” acceda a los datos asociados a las Fuentes Auténticas, será exclusivamente responsable por el uso y confidencialidad que se otorguen a las mismas; siendo de su entera competencia cualquier tratamiento que su personal le dé a los datos accedidos.-*

RUTH ELIZABETH SIVORI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2629/16.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 07/09/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el **Convenio de Colaboración** entre la Secretaría de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén, representada por el Ing. Esteban Laffitte, en adelante “El Coordinador” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “El Cliente”, **en el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y Directiva N° 001GE-2008-SGPYCE-Integridad**, el cual contiene seis (6) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1864/16.-**

RUTH ELIZABETH SIVORI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA